

FOMENTO.

DOCUMENTO NUMERO I.

RATIFICACION del Contrato de concesión otorgada á los Sres. Lic. José Angel Garza Treviño y Jesús Arreola y Ayala para construir un ferrocarril urbano y sus ramales que se denominará "Ferrocarriles Urbanos de Monterrey."

ANEXO NUMERO I.

BERNARDO REYES, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"NUM. 6. El XXV Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Artículo único. Se ratifica la concesión del Ejecutivo del Estado, de 22 de Enero del corriente año, con su ampliación de 3 de Octubre del mismo para el establecimiento de un Ferrocarril Urbano en esta Capital en favor de los Sres. Garza Treviño y Arreola y Ayala, cuya concesión quedará sujeta á las bases siguientes:

1^º Se autoriza á los Sres. Lic. José Angel Garza Treviño y Jesús Arreola y Ayala ó á la compañía que organicen para construir y explotar por noventa y nueve años un ferrocarril urbano en esta Ciudad, que partiendo del frente del Palacio Municipal, corra por las calles de Zaragoza, de Aramberri y del Teatro hasta la Estación del ferrocarril de Monterrey al Golfo Mexicano; estableciendo un ramal por la calle de Aramberri hacia el Poniente hasta la Alameda Porfirio Díaz y de allí hasta los Panteones de esta misma Ciudad, por las calles que mas convenga, á la Empresa, tomando en cuenta el circuito que se formará con la otra línea que también se les autoriza á construir y explotar, la cual partiendo del mismo frente del Palacio Municipal seguirá por el costado Sur, calle de Hidalgo, hasta la del Roble, por ésta hasta la de Aramberri; de allí dando vuelta hasta llegar á la del Hospital, y seguirá rumbo al Norte hácia la Zona, por la que tomando rumbo al Oriente continuará hasta unirse con la línea que llega á la Estación del Ferrocarril de Monterrey al Golfo por la calle del Teatro.

2^º La Empresa concesionaria, comenzará desde luego los reconocimientos necesarios para determinar los trazos que han de construir estas líneas, y ántes de dar principio á los trabajos de construcción, presentará al Ejecutivo del Estado para su exámen dos copias de los mapas de reconocimiento y de los planos del trazo de la vía, para que uno se les devuelva con la nota de ser ó no aprobado y la otra quede en el archivo con igual anotación.

3^º El reconocimiento se hará por secciones de dos kilómetros, sin perjuicio de que si á la compañía le conviniere, pueda de una vez presentar el mapa del plano de toda la vía, ó una parte mayor que la antes indicada; debiendo ser presentado